

RESOLUCION MD N°- 1056 DE 2023
(15 DIC 2023)

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL – SUSPENDE EL EJERCICIO DE LA CONDICIÓN CONGRESIONAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA Y SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE LA RESPECTIVA CURUL"

LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el doctor JOHN FREDY NUÑEZ RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.648.357, fue elegido como representante a la Cámara por la Circunscripción Especial de Paz N° 5 para el período constitucional 2022-2026, tomando posesión el 20 de julio de 2022, según consta en la Gaceta del Congreso N° 991 de 2022.

Que el doctor Efraín Alberto Cortes Gordo, auxiliar judicial de la secretaría de la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante oficio N° 2023-533 del 17 de noviembre de 2023 comunica y envía a la mesa directiva de la Cámara de Representantes, las siguientes decisiones proferidas dentro del proceso de nulidad electoral 11001-03-28-000-2022-00071-00, la cual demanda el acto de elección del señor John Fredy Núñez Ramos, como representante a la Cámara por la CITREP No. 5, para el periodo constitucional 2022-2026.:

- Auto del catorce (14) de julio de 2022, que admite la demanda y decide la solicitud de suspensión provisional de los efectos del acto enjuiciado, el cual resolvió:
(***)
PRIMERO: ADMÍTESE la demanda de nulidad electoral presentada contra la elección del señor Jhon Fredy Núñez Ramos como representante a la Cámara por la Circunscripción Especial de Paz No. 5, periodo 2022-2026, contenida en el formulario E-26 CTP del 19 de marzo de 2022.
(...)
SEGUNDO: DECRETAR la suspensión provisional de los efectos del formulario E26 CTP del 19 de marzo del 2022 expedido por la Comisión Escrutadora General, en lo referente a la elección del señor Jhon Fredy Núñez Ramos como representante por la Circunscripción Especial de Paz No. 5.
(***)
- Auto del dieciocho (18) de agosto de 2022, que resuelve el recurso de reposición contra el auto del 14 de julio de 2022, en donde se dispuso: i) la admisión de la demanda de la referencia y, ii) se decretó la suspensión provisional de los efectos de dicha decisión, el cual resolvió:
(***)
PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 14 de julio del 2022, en cuanto hace al decreto de la suspensión provisional de los efectos del acto que declaró la elección del señor Jhon Fredy Núñez Ramos, como representante a la Cámara por la CITREP No. 5, contenida en el formulario E-26 CTP del 19 de marzo del 2022.
SEGUNDO: INFORMAR a la mesa directiva de la Cámara de Representantes la presente decisión para los fines pertinentes.
(***)
- Auto de Única Instancia del dos (02) de noviembre de 2023, pronunciamiento de la Sala sobre (i) memorial de aclaración y adición respecto del auto del 18 de agosto del 2022, en donde se resolvió el recurso de reposición contra la medida cautelar de suspensión de efectos del acto acusado; así como (ii) respecto de la petición de revocatoria de la misma, en los términos del artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, el cual resolvió:
(***)
PRIMERO: NEGAR las solicitudes de aclaración y adición del auto del 18 de agosto del 2022, por las razones expuestas en esta providencia.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION Nº MD- 1056 DE 2023
(15 DIC 2023)

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL – SUSPENDE EL EJERCICIO DE LA CONDICIÓN CONGRESIONAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA Y SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE LA RESPECTIVA CURUL"

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de revocatoria de la medida cautelar decretada en auto del 14 de julio del 2022, confirmada en providencia del 18 de agosto de la misma anualidad.

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que no se dará trámite a peticiones dilatorias y que contra lo resuelto no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 12 del artículo 243A de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Por Secretaría, **COMUNICAR** a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y a la Comisión de Ética de dicha corporación, para que cumplan de inmediato la medida cautelar decretada en auto del 14 de julio del 2022. **REMITIR** con la comunicación, la correspondiente constancia de ejecutoria de dicha decisión.

QUINTO: REMITIR de forma inmediata el expediente al despacho del consejero ponente para continuar con el trámite a la presente actuación judicial.
(***)

- Auto del dieciséis (16) de noviembre de 2023, el magistrado ponente, doctor Luis Alberto Álvarez Parra, decide la solicitud de aclaración y adición del auto del 2 de noviembre del 2023 presentado por la parte demandante, resolviendo lo siguiente:
(***)

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el memorial presentado el 10 de noviembre del 2023 por el apoderado de la señora Sandra Milena García Pena.

SEGUNDO: ORDENAR el cumplimiento inmediato del artículo 4º del auto del 2 de noviembre del 2023.
(***)

- Constancia de ejecutoria expedida el 17 de noviembre de 2023, la cual concluye: "...Que el auto que decretó la suspensión provisional, el que resolvió un recurso de reposición, el que decidió una solicitud de aclaración, adición y revocatoria y el que rechazó por extemporánea la petición fueron debidamente notificados y quedaron legalmente ejecutoriados el 16 de noviembre de 2023 a las 5:00 de la tarde..."

Que el artículo 277 de la Ley 5ª de 1992-Reglamento del Congreso de la República, respecto de la suspensión de la condición congresional, dispone lo siguiente:

"...ARTICULO 277. Suspensión de la condición congresional. El ejercicio de la función de Congresista puede ser suspendido en virtud de una decisión judicial en firme. En este evento, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista conocerá de tal decisión que contendrá la solicitud de suspensión a la Cámara a la cual se pertenezca.

La Comisión dispondrá de cinco (5) días para expedir su dictamen y lo comunicará a la Corporación legislativa, para que ésta, en el mismo término, adopte la decisión pertinente.

Si transcurridos estos términos no hubiere pronunciamiento legal, la respectiva Mesa Directiva ordenará la suspensión en el ejercicio de la investidura congresal, la cual se extenderá hasta el momento en que lo determine la autoridad judicial competente..."

Que mediante comunicación electrónica radicada en la presidencia de la Corporación el 29 de noviembre de 2023, la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista, remite dictamen a la plenaria de la Cámara de Representantes dentro del trámite de suspensión provisional de la condición congresional del Honorable representante a la Cámara JOHN FREDY NÚÑEZ RAMOS, el cual concluye lo siguiente: "...Con fundamento en las anteriores consideraciones, determinada la firmeza de la decisión tomada por la Sección Quinta del Consejo de Estado; la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes, al tenor de lo previsto en el artículo 277 de la Ley 5ª de 1992, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023, con quórum

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL – SUSPENDE EL EJERCICIO DE LA CONDICIÓN CONGRESIONAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA Y SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE LA RESPECTIVA CURUL"

decisorio, previo estudio y votación nominal, aprueba emitir DICTAMEN FAVORABLE, sobre la suspensión de la condición congresional del HR JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes..."

Que el artículo 134 de la constitución Política (Modificado por el artículo 4º del Acto Legislativo 02 de 2015), contentivo del régimen de remplazos en las corporaciones públicas de elección popular, establece que los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Sólo podrán ser remplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Que agotado el procedimiento establecido en el artículo 277 de la Ley 5ª de 1992, le corresponde a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, expedir con fundamento en el artículo 41-1 ibidem, el acto administrativo que da cumplimiento al auto proferido el 14 de julio del 2022 por la Sección Quinta del Consejo de Estado dentro del proceso de nulidad electoral 11001-03-28-000-2022-00071-00, adoptando las siguientes decisiones: i) Suspender provisionalmente el ejercicio de la función de congresista al representante a la Cámara por la Circunscripción Especial de Paz -CITREP- N° 5, doctor JOHN FREDY NÚÑEZ RAMOS y, ii) Declarar la vacancia temporal de la curul ocupada por el doctor Núñez Ramos.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General, se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ª de 1913.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

SUSPENDER provisionalmente el ejercicio de la función de congresista al representante a la Cámara por la Circunscripción Especial de Paz -CITREP- No. 5, doctor **JOHN FREDY NÚÑEZ RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.648.357, la cual se extenderá hasta el momento en que lo determine la autoridad judicial competente. Lo anterior, en cumplimiento de la medida cautelar decretada por la Sección Quinta del Consejo de Estado en auto del 14 de julio de 2022, dentro del proceso de nulidad electoral – Radicado N° 11001-03-28-000-2022-00071-00.

PARAGRAFO:

REQUERIR al doctor JOHN FREDY NÚÑEZ RAMOS para que proceda inmediatamente ante la División de Servicios y la Sección de Suministros de la Corporación, a la devolución de los bienes de propiedad de la Cámara de Representantes que le fueron suministrados para el ejercicio de su actividad congresional.

ARTICULO SEGUNDO:

Declarar la vacancia temporal de la curul ocupada por el representante a la Cámara, doctor JOHN FREDY NÚÑEZ RAMOS.

ARTICULO TERCERO:

Comunicar el presente acto administrativo al doctor JOHN FREDY NÚÑEZ RAMOS, a la Sección Quinta del Consejo de Estado, al Ministerio del Interior, al Consejo Nacional Electoral, al Senado de la República y a la Fundación Igualdad Social.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION Nº MD- **1056** DE 2023
(**15 DIC 2023**)

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL – SUSPENDE EL EJERCICIO DE LA CONDICIÓN CONGRESIONAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA Y SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE LA RESPECTIVA CURUL"

ARTICULO CUARTO:

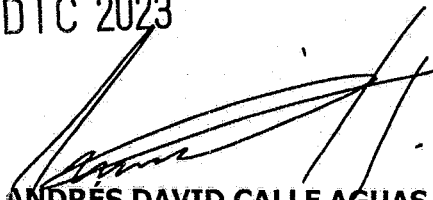
Envíese copia de la presente resolución a la Comisión Tercera Constitucional, Dirección Administrativa, Oficina Coordinadora del Control Interno, Divisiones de Personal y Servicios, Secciones de Registro y Control, Pagaduría, Suministros y a la Subsecretaría General de esta Corporación.

ARTICULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución (art. 75 C.P.A.C.A.).

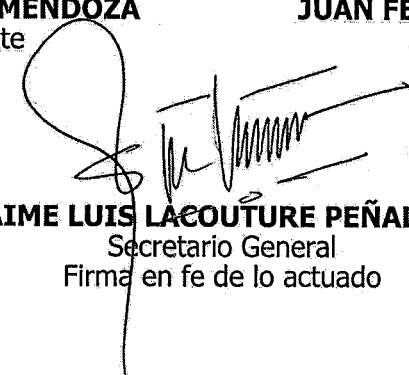
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 DIC 2023**


ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente


FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente


JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Firma en fe de lo actuado